Ley de 6 de diciembre de 1949

CONVENIO SANITARIO INTERNACIONAL.- Apruébase el firmado entre la repúblicas de Bolivia, Chile, y Perú, el 26 de mayo de 1946.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sanciona do la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único:—Apruébese la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas" que la Asamblea General, en su décima sexta sesión plenaria celebrada en Church House, Westminster, Londres, el 19 de enero de 1946, sometió a la consideración del Sexto Comité Jurídico y a la cual el Poder Ejecutivo ha prestado su adhesión en fecha 28 de julio del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 29 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.—(Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— A. Saavedra Nogales.